

ABECÉ DE LA CIRCULAR EXTERNA 003 DE 2018 MODIFICADA POR LA CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021

El presente documento ha sido preparado por la Subdirección de Metodologías e Instrumentos de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) y no debe ser utilizado para cualquier fin distinto a servir como material informativo. Asimismo, busca orientar al público en general sobre las instrucciones generales para la implementación de mejores prácticas organizacionales - código de conducta y de buen gobierno de las IPS de los grupos C1, C2 Y D1 públicas, privadas y mixtas implementado con la Circular Externa (CE) 003 de 2018 modificada por la CE 20211700000005-5 de 2021. El mismo, no constituye un concepto, interpretación, o alcance de las normas, en él contenidas.

Contenido

1. ¿Cuál es el objetivo de la Circular Externa 003 de 2018 modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?	3
Unas buenas prácticas organizacionales:	3
2. ¿A quién aplica la Circular Externa 003 de 2018 modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?	4
3. ¿En qué formato se debe cargar el Anexo Técnico que aparece en la Circular Externa 003 de 2018 modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?	4
4. ¿Cuáles son las firmas digitales requeridas para el envío del Anexo Técnico GT001?	4
5. ¿Cuál es la periodicidad del Anexo Técnico GT001?	5
6. ¿Qué significa el nombre del archivo NITDVPPANNOFFFFF.EXT?	5
7. ¿Qué significa que la metodología para diligenciar el Reporte de Implementación del Código de Conducta y de Buen Gobierno IPS se fundamente en el principio “Cumpla o Explique”?	7
8. ¿Cuántas medidas puedo reportar en la Circular Externa 003 de 2018 modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?	7
9. ¿Todas las medidas consagradas en la Circular Externa 003 de 2018 son de obligatorio cumplimiento?	8
10. ¿Los comités se deben constituir de manera independiente o puede haber uno que los agrupe? Ejemplo: Comité de gobierno, contraloría y riesgos	8

11. ¿La publicación de la revelación de forma de contratación al público es obligatoria para las IPS?..... 9

12. Una IPS privada solo atiende pacientes particulares, no tiene ningún tipo de contrato con EAPB, ¿debe presentar GT001? 9

13. ¿Cómo registrar la información del archivo GT001?..... 9

14. ¿Debo sustentar todas las respuestas respecto a la implementación o no de las diferentes medidas del Código de Conducta y de Buen Gobierno IPS? . 10

15. ¿Es obligatorio publicar el Código de Conducta y de Buen Gobierno en la página web de la entidad? 11

16. ¿Es obligatorio publicar la adopción de medidas del Código de Conducta y de Buen Gobierno en la página web de la entidad? 11

17. ¿Cuáles son los canales de la mesa de ayuda de la Superintendencia Nacional de Salud?..... 12

A continuación, encontrará las respuestas a las preguntas relacionadas con instrucciones generales para la implementación de mejores prácticas organizacionales - código de conducta y de buen gobierno IPS de los grupos C1 y C2.

1. ¿Cuál es el objetivo de la Circular Externa 003 de 2018 modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?

El objetivo de la Circular es emitir los lineamientos para la implementación y la ejecución de las prácticas de buen gobierno y de buena conducta empresarial dentro de los prestadores de servicios de salud (IPS) de los grupos C1, C2 Y D1, bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de lograr el cumplimiento de los derechos derivados de la prestación de los servicios de salud, garantizando con ella la protección del derecho constitucional a la salud de los usuarios.

Unas buenas prácticas organizacionales:

- i. Proporcionan un marco sólido que define derechos y responsabilidades, donde se tiene como propósito alcanzar el mayor grado de coordinación posible entre los intereses del Máximo Órgano Social, la Junta o Consejo Directivo, los Representantes Legales y demás administradores.
- ii. Brindan un adecuado entorno dentro del cual se relacionan los Órganos de Gobierno de la entidad, incluyendo el Revisor Fiscal y los correspondientes Órganos de Control.

- iii. Proveen mecanismos que aseguran las buenas prácticas en la gestión de la entidad, contribuyen a una competitividad responsable, permiten un mejor desarrollo institucional y ofrecen una mayor eficiencia en el manejo de los recursos.

2. ¿A quién aplica la Circular Externa 003 de 2018 modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?

Esta Circular Externa está dirigida a las IPS de los grupos C1, C2 y D1, establecidos en el numeral 4.1 Grupos de Clasificación de Instituciones Prestadoras de Servicios De Salud (IPS) de la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, o las normas que la modifiquen, sustituyan o eliminen.

3. ¿En qué formato se debe cargar el Anexo Técnico que aparece en la Circular Externa 003 de 2018 modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?

El Anexo Técnico GT001 descrito en el numeral 4. Anexo Técnico y Reporte de Información de la Circular Externa 003 de 2018 modificado por el numeral 6. Anexo Técnico de la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, debe ser reportado por las entidades en formato .xml.

4. ¿Cuáles son las firmas digitales requeridas para el envío del Anexo Técnico GT001?

De acuerdo con el literal b) del numeral 4.1 Generalidades de la Circular Externa 003 de 2018, el Anexo Técnico debe ser firmado digitalmente por el

Representante Legal de la entidad. Asimismo, él será el responsable de la integralidad y veracidad de la información consolidada en las respuestas.

5. ¿Cuál es la periodicidad del Anexo Técnico GT001?

El diligenciamiento del reporte es anual, y debe reflejar la situación de la IPS, frente a las medidas del Código de Conducta y de Buen Gobierno al momento del reporte.

La fecha de corte es el 30 de septiembre de cada año y su plazo máximo de reporte 20 días calendario después de la fecha de corte.

6. ¿Qué significa el nombre del archivo NITDVPPANNOFFFFF.EXT?

La sintaxis que compone el nombre del archivo se encuentra explicada en el literal a) del numeral 4.1 Generalidades de la Circular Externa 003 de 2018. La sintaxis debe estar unida, sin caracteres de separación, y en el orden mencionado. Donde:

NIT: Número de identificación tributaria de la entidad que reporta.

DV: Dígito de verificación.

PP: Periodo de corte de la información reportada. Este valor siempre será igual a 09 (PP=09)

ANNO: Año de corte de la información reportada.

FFFFF: Número de archivo (es decir, FFFFF=GT001).

EXT: Extensión del archivo en XML

Por ejemplo, para la IPS Unidad Médica Santafe SAS, que tiene por NIT “830017969” y dígito de verificación “7”, a continuación, se presenta la manera correcta de cómo se debe nombrar el archivo a reportar.

Fecha de corte	Fecha máxima de reporte	Nombre del archivo
Septiembre 30 de 2022	Octubre 20 de 2022	8000887022092022GT001.XML
Septiembre 30 de 2023	Octubre 20 de 2023	8000887022092023GT001.XML
Septiembre 30 de 2024	Octubre 20 de 2024	8000887022092024GT001.XML
Septiembre 30 de 2025	Octubre 20 de 2025	8000887022092025GT001.XML

7. ¿Qué significa que la metodología para diligenciar el Reporte de Implementación del Código de Conducta y de Buen Gobierno IPS se fundamente en el principio “Cumpla o Explique”?

En el contexto de “Cumpla o Explique”, tal principio exige un pronunciamiento concreto sobre las recomendaciones adoptadas o no del Código de Conducta y de Buen Gobierno, y permite que las entidades puedan voluntariamente añadir cualquier otra información o aclaración relacionadas con sus prácticas de gobierno organizacional y de buena conducta, en la medida que resulten relevantes para la comprensión de las respuestas. Por ello, el espacio destinado en el reporte para la explicación de la adopción o no de las medidas es de 3.000 caracteres (incluyendo espacios). Tales explicaciones deberán estar redactadas en un lenguaje claro, coherente y preciso.

8. ¿Cuántas medidas puedo reportar en la Circular Externa 003 de 2018 modificada por la Circular Externa 2021170000005-5 de 2021?

Puedo reportar 110 medidas. De las cuales 107 medidas ya estaban consagradas en la Circular Externa 003 de 2018, 2 medidas adicionadas por la Circular Externa 2021170000005-5 de 2021 y 1 medida si la entidad cuenta con prácticas de gobierno organizacional y/o de buena conducta adicionales, complementarias o diferentes a las previstas por ese Código de Conducta y de Buen Gobierno.

9. ¿Todas las medidas consagradas en la Circular Externa 003 de 2018 son de obligatorio cumplimiento?

Sin perjuicio de que algunas de estas medidas resulten de obligatorio cumplimiento por estar consagradas en la normatividad vigente. Estas medidas voluntarias, al ser implementadas por la entidad, deberán contar con vocación de permanencia y carácter vinculante para la entidad prestadora, contemplando no solo procedimientos sino acciones al momento de detectar algún tipo de vulneración a dichas prácticas.

Con esta premisa, es importante aclarar que, aunque la adopción es voluntaria, el envío de reporte de implementación a esta Superintendencia es obligatorio.

10. ¿Los comités se deben constituir de manera independiente o puede haber uno que los agrupe? Ejemplo: Comité de gobierno, contraloría y riesgos

Como buena práctica se recomienda que los comités sean independientes, es decir, que tengan funciones separadas y aborden los temas propios de cada uno de estos en espacios diferentes; sin embargo, la Junta Directiva podrá crear un Comité que contenga o cumpla con las funciones del comité de gobierno, de contraloría interna, de riesgos, entre otros. De igual forma, la Junta Directiva podrá conformar los comités que considere necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad, estableciendo para cada uno de ellos las responsabilidades, objetivos, plan de trabajo y mecanismos de evaluación de su desempeño, a los que deberán ajustarse.

11. ¿La publicación de la revelación de forma de contratación al público es obligatoria para las IPS?

No. Se recomienda como buena práctica con el fin demostrar transparencia en los procesos, es decir que es una práctica voluntaria, hasta tanto una norma superior establezca lo contrario.

12. Una IPS privada solo atiende pacientes particulares, no tiene ningún tipo de contrato con EAPB, ¿debe presentar GT001?

Si. Las IPS de los grupos C1, C2 y D1 deben reportar ante la Superintendencia Nacional de Salud la implementación del código de conducta y de buen gobierno mediante el anexo técnico GT001. En todos los casos el prestador deberá indicar si adopto o no las medidas al momento del reporte, junto con su justificación.

13. ¿Cómo registrar la información del archivo GT001?

Debe tener en cuenta:

- Número de la medida: Número de la medida de acuerdo con el Código de Conducta y de Buen Gobierno. El tipo de dato es alfanumérico y la longitud es 4 “##.#” como por ejemplo la medida “18.1”.
- Respuesta a la adopción o no de la medida: Si la respuesta es “Si se cumple”, escribir 1; si la respuesta es “No se cumple”, escribir 0; si la respuesta es “No aplica”, escribir N.

- Explicación: Espacio destinado en el reporte para la explicación de la adopción o no de las medidas. Tiene un límite máximo de 3.000 caracteres (incluyendo espacios).

De acuerdo con lo anterior, solo existen tres posibles tipos de respuesta. En caso de marcar de forma correcta y presentar error para el cargue, debe enviar pantallazo con el error a soportevigilados@supersalud.gov.co

14. ¿Debo sustentar todas las respuestas respecto a la implementación o no de las diferentes medidas del Código de Conducta y de Buen Gobierno IPS?

Si. Según los literales f), g) y h) del numeral 4.1 Generalidades de la Circular Externa 003 de 2018:

- Cuando la respuesta de cumplimiento sea afirmativa (es decir, que si se adoptó la medida), la entidad aseguradora debe describir los mecanismos formales tales como estatutos, reglamentos, códigos u otra normativa interna, a través de los cuales se asegura la implementación material de una determinada recomendación, así como la forma en que se ha llevado a la práctica.
- En caso de no haber implementado alguna recomendación al momento del reporte, la IPS está en la estricta obligación de explicar las razones para ello.

- Y, en el evento en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación, la IPS deberá responder N (No Aplica) e indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

15. ¿Es obligatorio publicar el Código de Conducta y de Buen Gobierno en la página web de la entidad?

Sí. En el numeral 3.1 Objetivos de la Circular Externa 003 de 2018 se dice claramente que:

“Este Código debe estar a total disposición del Máximo Órgano Social y de la Alta Gerencia de la entidad, así como de todos sus integrantes, de las autoridades de control y de los usuarios del SGSSS. Este documento debe ser publicado en la página web institucional de la aseguradora y ser de fácil consulta. Si no es posible por medio web, la publicación podrá realizarse a través de carteles en lugares visibles de las instalaciones físicas de la entidad.”

16. ¿Es obligatorio publicar la adopción de medidas del Código de Conducta y de Buen Gobierno en la página web de la entidad?

Sí. Como mínimo las IPS deberán publicar si acogen o no cada medida dispuesta en el Código de Conducta y de Buen Gobierno (de acuerdo con la Circular 003 de 2018, elementos #1 y #2 del Anexo Técnico GT001). No obstante, cada entidad decidirá si quiere adicionalmente (de manera opcional) publicar su explicación en la página web (elemento #3 del Anexo Técnico GT001), la cual si se tiene que dar obligatoriamente para el reporte enviado a la Superintendencia Nacional de Salud.

Es importante resaltar que no se debe publicar como tal el Anexo Técnico GT001 en la página web de la entidad, no obstante, el documento de reporte a divulgar, sin importar su forma de presentación, debe ser claro, preciso y de fácil acceso para todos los usuarios del SGSSS.

Según el literal j) del numeral 4.1 Generalidades de la Circular Externa 003 de 2018, este documento de reporte: "(...) deberá ser actualizado con la misma periodicidad con la que se reporte [el Anexo Técnico GT001] a este ente de inspección, vigilancia y control."

17. ¿Cuáles son los canales de la mesa de ayuda de la Superintendencia Nacional de Salud?

Los canales de contacto de la mesa de ayuda son los siguientes:

- Vía email: soportevigilados@supersalud.gov.co
- PBX: (57) 601 483 7000, Opción 2.
- Línea Gratuita Nacional: 01 8000 513 700